

Código N.º ___-2026-DIA

MODELO de Acta de Compromiso
«N.º XX-2026-XX (iniciales del EE)-DIA»

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N.º 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Ana María Ochoa Hernández, identificada con DNI N.º XXXXXX, designado por Resolución Ministerial N.º 0000XXX-2026-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N.º 000452-2024-MC; y,

«**Postulante**», en adelante el **BENEFICIARIO**, identificado con DNI N.º _____, con RUC N.º _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____ domicilio legal en _____.

O

«**Postulante**», en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N.º _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con DNI N.º _____, con facultades inscritas en la partida registral N.º _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al estímulo económico <<concursable – INICIALES DEL EE>> (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N.º XXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, publicada el XX de abril del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2. Mediante Resolución Directoral <<N.ºXXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, del XX de abril del presente año>>, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** de la **CONVOCATORIA**.
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, la Dirección de Artes del

MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución de la propuesta del **BENEFICIARIO** de acuerdo a como fue presentada en la etapa de postulación, incluyendo las modificaciones autorizadas de ser el caso (en adelante **PROYECTO**).

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de <<S/ xx xxx,00 (xxxxxxxxxxx y 00/100 soles)>> y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

EL BENEFICIARIO debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** autorizado por el Ministerio, dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados, en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1. Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del presente Acta de Compromiso.
- 4.2. Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3. Emitir una comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual se informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4. De ser el caso, informar a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5. Poner a disposición del **BENEFICIARIO** la Plataforma Virtual de Atención al Ciudadano del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso.
- 4.6. Otorgar una carta de presentación del **PROYECTO**; en caso sea solicitada por el **BENEFICIARIO** a través de la **PLATAFORMA**, consignando la información sobre

el **BENEFICIARIO** y el **PROYECTO** para los fines que estimen conveniente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta con el código de postulación <<PMV00016-24>>.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulo Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del **BENEFICIARIO**. Todo retiro de dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución del **PROYECTO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en la **CUENTA** (bajo sus propias condiciones) durante la ejecución del **PROYECTO** hasta la presentación del Informe Final, debe ser reinvertido en dicho **PROYECTO**, previa sustentación del uso de intereses.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, confirmando la recepción satisfactoria del mismo.
- 5.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar una nueva versión del cronograma y/o presupuesto actualizado de actividades del **PROYECTO**. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
- 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
- 5.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicados en el numeral 5.2. No se aceptarán vouchers de consulta de saldo o consulta de movimientos, ni capturas de pantalla de aplicativo o páginas web.
- 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.8 Realizar los pagos por los derechos de autor y titularidad de derechos conexos con el fin de cumplir con la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el derecho de autor, Ley N.º 28131, Ley del artista intérprete y ejecutante, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2004-PCM, así como las demás disposiciones de la materia.
- 5.9 El/Los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar un Informe Final (físico o digital) de acuerdo al formato y requerimiento de **EL MINISTERIO**, a fin de verificar los resultados del **PROYECTO** y el uso adecuado del estímulo económico otorgado en un plazo no mayor a tres (3) meses calendarios desde el fin de actividades. El mencionado Informe Final deberá contener la información y las evidencias que permitan acreditar el desarrollo de las actividades y la ejecución financiera conforme lo detallado en el formulario de postulación y en concordancia a las

bases del Estímulo Económico en cuestión.

5.10 Presentar como parte del Informe Final un reporte económico sobre el uso del estímulo económico, según el formato que indique el **MINISTERIO** para dicho fin, conformado por un resumen de gastos, un consolidado de gastos totales, registro detallado de gastos sustentados con comprobantes de pago y de gastos sustentados con declaración jurada.

5.11 El reporte económico debe:

5.11.1 Incluir únicamente las actividades financiadas con el estímulo económico otorgado, de acuerdo con el presupuesto autorizado en la postulación o en su última modificación aprobada.

5.11.2 Contar con sello y firma del **BENEFICIARIO** y de un contador público colegiado y habilitado. El sello debe colocarse en un lugar visible, según el siguiente formato:

MERGEFIELD Concurso «Concurso»
EXPEDIENTE N° MERGEFIELD N_de_Expediente «N_de_Expediente» NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
MERGEFIELD Postulante «Postulante» DIRECCIÓN DE ARTES

5.11.3 Anexar, como medios de verificación, los documentos que acrediten los gastos declarados. Estos deben presentarse conforme con las siguientes disposiciones:

5.11.3.1 *Gastos en territorio nacional:* debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago-Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a El/Los **BENEFICIARIO/S** como adquirente/s del bien o usuario/s del servicio. En el caso de organizaciones, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del **MINISTERIO**, en el supuesto que sea uno de sus miembros quien ejecute una actividad o servicio cultural para la realización del **PROYECTO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.11.3.2 *Gastos con proveedores extranjeros:* documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, deben presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.

5.11.3.3 Sustentar los gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.11.4 Adjuntar el estado de cuenta final del mes en el que se realizó la última

actividad del proyecto beneficiado, que se encuentre debidamente establecida en su cronograma de actividades aprobado. En concordancia con el numeral 5.2. Este debe figurar con un saldo de S/ 0,00 (cero y 00/100 soles).

5.11.5 El **MINISTERIO** podría solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

5.12 Presentar en el Informe Final el material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.

5.13 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.12.1. Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.

5.12.2. No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.14 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO**.

5.15 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO**.

5.16 En caso el proyecto haya requerido la reducción del presupuesto programado en la ejecución, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.

5.17 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** podrá incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO** el crédito respectivo del **MINISTERIO**, este será ingresado mediante solicitud en la **PLATAFORMA**, para otorgamiento o denegación por parte del **MINISTERIO**. Deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad del **BENEFICIARIO** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es hasta el 30 de noviembre del 2027. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del

PROYECTO, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 El **BENEFICIARIO** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo máximo adicional hasta el 31 de marzo de 2028. Para acceder al mismo el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre del 2027 conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y los documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, con las evidencias correspondientes, (iii) un cronograma actualizado y (iv) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida o haber presentado el informe económico de acuerdo a la documentación requerida en la presente acta de compromiso. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de la presente acta de compromiso.

8.2 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

El **BENEFICIARIO** debe solicitar la aprobación del **MINISTERIO** de toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten los objetivos del **PROYECTO**, ni la finalidad u objetivo del concurso del que resultó ganador; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud en la **PLATAFORMA**, según el formato del **MINISTERIO**, detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N.º 27444, el **BENEFICIARIO** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y equivalencias a las obligaciones, para caso fortuito o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a la que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

El **MINISTERIO** supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los beneficiarios; y en caso de incumplimiento, requiere la devolución del estímulo económico entregado en su totalidad, más los intereses que hubiese generado, previa resolución del Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 En caso se verifique que el **BENEFICIARIO** no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.

13.2 Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

13.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, se comunica a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO** para que inicie las acciones legales que correspondan. En caso que la Procuraduría Pública resuelva el inicio de las acciones legales, el beneficiario debe devolver el íntegro del estímulo económico entregado, más los intereses generados y no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**. En caso la Procuraduría Pública resuelva no iniciar acciones legales, el beneficiario podrá volver a postular dentro de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

14.1 El **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, referido al incumplimiento del **BENEFICIARIO**.

14.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

14.3 El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

14.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente al **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1 En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca exclusivamente a caso fortuito o fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso.

15.2 La Dirección de Artes elevará un informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto al **BENEFICIARIO** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

15.3 De haberse producido el depósito del estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario. En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección de Artes identifique que se trata por una razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y el **BENEFICIARIO** estará impedido de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero

de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El **BENEFICIARIO** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N.º 022-2019, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final y su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; el TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N.º 295; en lo que resulte aplicable la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha <<XXXX>> de <<XXXX>> de 2026.

MINISTERIO DE CULTURA
RUC N.º 20537630222

XXXXXXXXXXXXX
DNI N.º XXXXXXXX

BENEFICIARIO

<<(PJ)>>

<<(RUC)>>

<<REPRESENTANTE LEGAL>> DNI
N.º XXXXX